



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
PHILIPPE COUSTEAU

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN CON MODIFICACIONES DE ACUERDO AL DECRETO 67/2018

INTRODUCCIÓN

La Comunidad Educativa del Colegio Philippe Cousteau, considera necesario y pertinente actualizar su Reglamento de Evaluación para que pueda salvaguardar los principios y objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo es la progresión del proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes. Por tal motivo se transforma en un insumo imprescindible de acompañamiento en los distintos procesos para que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

El reglamento permite establecer las normas de evaluación de carácter interno, emanadas de nuestro Proyecto Educativo Institucional y actualizadas según el **Decreto N° 67 del 20 de febrero 2018**. Este decreto actualiza la normativa sobre evaluación derogando los decretos existentes N°511/97, N°112/99, N°83/01). De esta forma, se da cumplimiento fielmente a nuestra Constitución Política de la República, en su Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El reglamento de evaluación y promoción fue elaborado por el Cuerpo Docente del Establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Plan de Mejoramiento Educativo en curso. Para comprender mejor el presente documento, este se divide en 9 Títulos del Reglamento:

TÍTULO I.	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.
TÍTULO II.	DE LA EVALUACIÓN.
TÍTULO III.	DE LA CALIFICACIÓN.
TÍTULO IV.	DE LA PROMOCIÓN.
TÍTULO V.	DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.
TÍTULO VI.	DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES.
TITULO VII.	ESTUDIANTES CON LICENCIAS EXTENSAS, REDUCCIONES DE JORNADA Y PLANES DE TRABAJO A DISTANCIA
TÍTULO VIII	ESTUDIANTES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO
TITULO IX.	LA ELECTIVIDAD DE I° - II° MEDIO Y III° - IV° MEDIO

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este reglamento radica en el Equipo Docente de la Corporación Educacional Philippe Cousteau, orientados por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Establecimiento se aplicará a todos los cursos y será modificado cada vez que se produzcan cambios en los procesos y criterios de evaluación, calificación y promoción estipuladas por el Ministerio de Educación o por la promulgación de cualquier ley referente a este tema y acorde siempre con la aplicación de los Planes y Programas de estudio actualmente vigentes.

Este Reglamento será aplicado a todos los cursos, respetando su ritmo de aprendizaje y empleando las estrategias adecuadas para favorecer el desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para lograr los objetivos planteados en cada nivel educativo. Se incluye en esta normativa al Nivel de Enseñanza Parvularia, considerando para tal efecto lo estipulado en las Bases Curriculares, como otras normas que emanen del Ministerio de Educación. Entendiendo que la educación es la base de toda sociedad, manifestamos que los principios de trabajo y responsabilidad tanto de alumnos como de sus padres o apoderados es un pilar fundamental en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.

TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N.º 1

La Dirección del Establecimiento, de acuerdo con las normas de la corporación y ministeriales, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción, como la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que se comunicarán durante el primer mes de inicio del año escolar a los siguientes estamentos: Apoderados/as, Estudiantes, Docentes y comunidad educativa en general.

ARTÍCULO N.º 2

Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes del Colegio Philippe Cousteau, se considerará la normativa vigente del Decreto **N.º 67 del 31 de diciembre 2018**.

ARTÍCULO N.º 3

Este reglamento será informado al momento de la matrícula y difundido a través de:

- a. Sistema de Información General de Estudiantes SIGE
- b. Sistema admisión Escolar SAE
- c. La plataforma Más Información Mejor Educación (MIME)
- d. Página web del colegio www.colegiopc.cl
- e. En la primera reunión de apoderados del curso, las principales disposiciones contenidas en este Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, y a los estudiantes en el primer consejo de curso.

ARTÍCULO N.º 4

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, correspondiendo a la Dirección, la responsabilidad última.

ARTÍCULO N.º 5

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 67 del 20 febrero 2018 o de algunas de las normas internas señaladas en este reglamento, Dirección y la Unidad Técnica Pedagógica, previo análisis de la situación, se dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el o los problemas presentados.

ARTÍCULO N° 6

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar en curso comprenderá de tres períodos lectivos trimestrales y se evaluará de acuerdo a esta modalidad. El inicio y término de cada trimestre será de acuerdo con las disposiciones del Calendario Anual del año en curso entregado por el MINEDUC referido a las semanas de clases.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 7

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, **que otorgan la base para determinar el nivel de logro de los objetivos propuestos**, y promover el progreso del aprendizaje de todo el estudiantado. Se evaluarán y ponderarán todos los sectores y subsectores de aprendizaje, tanto de la Formación General de Estudios, de la Educación Básica, Ed. Media y Plan de Formación Diferenciada de Enseñanza Media.

ARTÍCULO N° 8

Las **características esenciales** que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

8.1 Ser Integral

La evaluación se concibe como un proceso global y consustancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo de las y los estudiantes en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

8.2 Ser Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo realizar los ajustes y mejoramientos necesarios durante todo el proceso de aprendizaje, incluyendo la retroalimentación.

8.3 Ser Acumulativa

La evaluación debe considerar los resultados de aprendizajes previos, con el objetivo de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información para los

procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes.

8.4 Ser Orientadora del Proceso de Aprendizaje

Se considera al proceso de evaluación mismo, un procedimiento de aprendizaje, donde estudiantes y docentes al analizar los instrumentos y los logros recogen insumos sobre su práctica para mejorarla.

ARTÍCULO N.º 9

La **escala de evaluación** es de 1,0 a 7,0. Con una **exigencia** del 60%, salvo el ajuste de escala que pudiera decretarse en situaciones especiales tipificadas en el presente reglamento en los puntos 12.6 y 12.8.

ARTÍCULO N.º 10

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la siguiente **intencionalidad**:

- a. Favorecer el crecimiento personal e integral de cada estudiante.
- b. Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades del estudiantado.
- c. Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre las y los estudiantes, considerando las diferencias individuales.

ARTÍCULO N.º 11

La **utilidad** del proceso de evaluación será:

11.1. Para el docente:

- a. Desarrollar evidencia evaluativa suficiente y variada, levantar información a través de la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluaciones.
- b. Detectar y analizar los niveles de logro de los objetivos de aprendizajes propuestos, tomando decisiones en relación con las causas que produjeron el logro parcial de lo proyectado en cada planificación.
- c. Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, las estrategias, los procedimientos u otras variables involucradas en la enseñanza deben ser mejorados.
- d. Guiar los procesos de retroalimentación.
- e. Establecer una base de datos con **instrumentos de evaluación que hayan probado su validez**.

11.2. Para las y los estudiantes:

- a. Conocer sus fortalezas y debilidades en determinados aspectos durante su proceso de aprendizaje y qué debe hacer para superarlos.
- b. Tener una estimación del progreso en su aprendizaje, ya sea durante o al término de éste.

- c. Obtener una retroalimentación permanente de su trabajo que le permita analizar su proceso de aprendizaje y resultados obtenidos.
- d. Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.
- e. Tener claro los criterios, procedimientos de evaluación y calendarización entregados por cada asignatura.

ARTÍCULO N.º 12

Según las orientaciones para la implementación del decreto N° 67, referidas a la diversificación de estrategias evaluativas, en cada trimestre las y los estudiantes serán evaluados con variados instrumentos, tales como: guías de observación, registro anecdótico, diario de clases, diario de trabajo, preguntas sobre procedimiento, cuadernos de los estudiantes, organizadores gráficos, presentaciones, portafolio, rúbricas, debate, ensayos, pruebas escritas, aprendizaje basado en problemas, intercambio de experiencias, autoevaluación, coevaluación, proyectos de investigación, entre otras estrategias pedagógicas.

El Reglamento de Evaluación del Colegio Philippe Cousteau considera, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones:

12.1 Tipos de Evaluación

Se determinan los siguientes tipos de evaluaciones:

- Diagnóstica
- Formativa
- Sumativa
- Con adecuaciones curriculares

12.2 Evaluación Diagnóstica

Definición: Es la evaluación que otorga información sobre el estado inicial de los aprendizajes y habilidades de los estudiantes.

Objetivos:

- a. Establecer el nivel real de los y las estudiantes antes de iniciar una etapa del proceso de aprendizaje.
- b. Identificar aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.
- c. Diseñar actividades remediales orientadas a la nivelación de los aprendizajes.
- d. Otorgar elementos que permitan plantear objetivamente ajustes o modificaciones en la planificación.
- e. Establecer metas a partir de los resultados, adecuando el tratamiento pedagógico a las características y particularidades de las y los estudiantes.
- f. Retroalimentar del proceso.

12.3 Evaluación Formativa

Definición: La evaluación formativa es un proceso continuo de valoración, reflexión y retroalimentación, que ocurre durante el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de las y los estudiantes respecto a una meta preestablecida. Esto permite identificar los aciertos y dificultades que pueden darse en el proceso de aprendizaje y determinar las acciones para disminuir la brecha entre el conocimiento actual y los logros esperados.

Objetivos:

- a. Reflexionar sobre las evidencias para adecuar las estrategias pedagógicas.
- b. Realizar retroalimentación en base a la evidencia recabada.

12.4 Evaluación Sumativa

Definición: Se entiende como el conjunto de acciones y/o desempeños que dan a conocer el grado de logro de aprendizajes y desarrollo de habilidades de las y los estudiantes, respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de aprendizaje.

Objetivos:

- a. Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje y desarrollo de habilidades propuestos inicialmente.
- b. Proporcionar antecedentes para la calificación y promoción de las y los estudiantes.

Operacionalización:

- a. Identificar y explicitar los objetivos de la planificación a evaluar.
- b. Diversificar los instrumentos evaluativos en el trimestre.
- c. Resguardar que los instrumentos apunten al desarrollo de diferentes habilidades cognitivas.
- d. Consignar en la planificación la programación de las evaluaciones sumativas de acuerdo con el calendario escolar.
- e. Informar a las y los estudiantes y apoderados al inicio de cada mes la programación y tipo de evaluación.
- f. Obtener la información requerida para saber los logros obtenidos por los estudiantes.
- g. Retroalimentar y Analizar los resultados de las evaluaciones con los estudiantes.
- h. Registrar los resultados dentro de un plazo establecido:

- El profesor(a) cuenta con 10 días hábiles; se considerará un plazo distinto debe ser informada y revisada por la Unidad Técnica Pedagógica. Las excepciones debidamente informadas y justificadas por el docente.
- i. Registrar en el libro de clases digital la fecha de aplicación del instrumento y la unidad, contenidos u objetivos evaluados, en los casilleros correspondientes.
- j. Registrar 2 calificaciones sumativas por asignatura como MÍNIMO al trimestre, a excepción de situaciones pedagógicamente justificadas y acordadas con Unidad Técnica Pedagógica, en consideración a los objetivos de aprendizaje propuestos por el programa de estudio.
- k. Todas las evaluaciones deben ser registradas en el libro de clases de acuerdo con el calendario escolar previamente establecido y vinculado a la fecha de aplicación de los instrumentos.

12.5 Con Adecuaciones Curriculares de Objetivos de Aprendizaje

Definición: corresponden a ajustes o modificaciones que se deben realizar en el currículum de manera significativa para aquellos/as estudiantes que presentan necesidades educativas, y de esta manera, asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares, deben responder a las necesidades educativas propias de cada estudiante permitiendo y facilitando el acceso a los cursos y niveles. Estos ajustes tienen sustento en el Decreto N°83/2015, el cual aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales que presentan un desfase significativo en los objetivos de aprendizaje. En relación a lo anterior, los principios que orientan la toma de decisiones curriculares son los siguientes:

1. **Principio de igualdad de oportunidades:** la adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para los estudiantes que presentan desafíos a nivel académico. El sistema debe propender a ofrecer igualdad a los y las estudiantes, teniendo presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales propios de la naturaleza humana.
2. **Calidad educativa con equidad:** el currículum debe ser relevante y pertinente para todas y todos los estudiantes, por ende, las adecuaciones curriculares, permiten realizar ajustes razonables y necesarios para que puedan alcanzar los

objetivos que estipula el marco legal.

3. **Inclusión educativa y valoración de la diversidad:** se debe promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todos los alumnos y alumnas, especialmente de aquellos que por diversas razones se encuentran excluidos o en situaciones de riesgo de ser marginados, reconociendo, respetando y valorando las diferencias individuales que existen al interior de cualquier grupo escolar.
4. **Flexibilidad en la respuesta educativa:** se debe ofrecer respuestas educativas flexibles. La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Respecto al principio de flexibilidad se desprende la necesidad de elaborar un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI) para aquellos y aquellas estudiantes que requieren **adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje**, pues presentan un desfase curricular significativo considerando su nivel académico y edad cronológica.

Según las orientaciones emanadas del Decreto N° 83/2015, la decisión de implementar adecuaciones curriculares para un estudiante debe tener presente que:

- a) Las prácticas educativas siempre deben considerar la diversidad individual, asegurando que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias. -26- Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015
- b) La decisión de implementar adecuaciones curriculares debe considerar como punto de partida toda la información previa recabada, durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio alumno, según corresponda; y en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.

c) Las adecuaciones curriculares deben asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad.

d) Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.

e) El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual. (Según DS N°170/2009).

Objetivos:

- a. Promover una educación inclusiva respetando la diversidad y diferencias individuales.
- b. Responder a las necesidades educativas especiales presentes en el aula y el establecimiento educativo.
- c. Brindar respuestas educativas flexibles mediante adecuaciones curriculares pertinentes y necesarias para aquellos y aquellas estudiantes que lo requieran.

Operacionalización:

1. Profesor/a jefe y/o de asignaturas realizan derivación al Programa de Integración Escolar (PIE) por detección de posibles necesidades educativas especiales.
2. Evaluación diagnóstica integral multidisciplinaria a nivel educativo, salud, familiar, social, etc.
3. Equipo de aula toma decisiones respecto a los resultados de evaluación diagnóstica integral.
4. En caso de determinar la implementación de un PACI, el equipo de aula en conjunto con la familia y el/la estudiante, deberán tomar decisiones respecto a los objetivos de

- aprendizajes que se priorizará, así como también las estrategias y apoyos que requiere.
5. El PACI debe estar firmado por todos los profesionales que participaron en su elaboración y el (la) apoderado (a) del o la estudiante.
 6. Las evaluaciones realizadas deben ser coherentes y pertinentes a los objetivos de aprendizajes planteados para el o la estudiante.

Alcances:

- No se deben realizar evaluaciones que no correspondan a los objetivos planteados en el PACI.
- El PACI es flexible, por lo que sus objetivos de aprendizaje pueden ser modificados durante el período planificado.

12.6 Resultados de las Instancias de Evaluación

En consideración a la importancia de las evaluaciones para el proceso de aprendizaje, se debe considerar lo siguiente:

- a. Los resultados de las evaluaciones son sustanciales para el proceso de retroalimentación, por lo que se hace necesario reducir al máximo el tiempo que transcurra entre una evaluación y el análisis con los estudiantes.
- b. Registrar los resultados de las evaluaciones sumativas dentro de un plazo establecido (art 12.4 letra i).
- c. Los apoderados/as serán informados de los niveles de logros de las evaluaciones sumativas de sus pupilos a través de un documento oficial del colegio (Informe de calificaciones), en al menos dos oportunidades durante cada año académico, siendo la última de ellas las evaluaciones trimestrales.
- d. En el caso de que un proceso evaluativo obtenga un bajo nivel de logro (50 % de notas deficientes, menor a 4,0), el docente informará a Unidad Técnica Pedagógica para dialogar en torno a las causas y las acciones remediales a seguir.
- e. Todos los instrumentos de evaluación una vez corregidos y retroalimentados quedarán en manos de las y los estudiantes, quienes serán los responsables de conservarlos en la eventualidad de ser necesarios para una situación posterior.

12.7 SITUACIONES ESPECIALES.

12.7.1 Inasistencia a una evaluación

En caso de inasistencia a una evaluación sumativa previamente informada, el estudiante tendrá derecho a rendir una nueva evaluación, manteniendo la escala de calificación de 1,0 a 7,0 y un nivel de exigencia del 60%, siempre que la inasistencia se encuentre debidamente justificada.

- a) Se considerará **debidamente justificada** la inasistencia en los siguientes casos:

a.1) Presentación de certificado médico: Cuando el apoderado/a, dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la inasistencia, envíe un certificado médico emitido por el profesional de la salud correspondiente. Este documento deberá ser remitido al correo electrónico inspectores@colegiopc.cl, con copia al Profesor/a Jefe.

Inspectoría será la encargada de dejar registro en sistema interno.

a.2) Justificación presencial o vía correo electrónico: La inasistencia deberá ser justificada dentro de un plazo máximo de 48 horas desde ocurrida. Para ello, el apoderado/a podrá realizar la justificación de manera presencial o mediante el envío de un correo electrónico a inspectores@colegiopc.cl, con copia al Profesor/a Jefe.

Inspectoría será responsable de registrar dicha justificación en la plataforma interna del establecimiento.

a.3) Representación oficial: Cuando el estudiante se encuentre representando al establecimiento o al país en actividades oficiales, previamente coordinadas e informadas a Dirección y a la Unidad Técnica Pedagógica.

a.4) Ausencias prolongadas debidamente justificadas: En situaciones de inasistencia prolongada, tales como enfermedad, embarazo u otras circunstancias debidamente acreditadas, el apoderado/a deberá justificar la situación de manera presencial o mediante correo electrónico a inspectores@colegiopc.cl, adjuntando la documentación correspondiente.

Procedimiento de regularización:

En todos los casos debidamente justificados, el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente inmediatamente al momento de su reincorporación, manteniendo la escala de calificación y el nivel de exigencia establecidos. La fecha de aplicación deberá ser acordada con el/la profesor/a de asignatura y registrada en la hoja de observaciones del estudiante.

b) En los **casos de ausencia** a evaluaciones que **no han sido debidamente justificados**, la escala será de 1.0 a 5.0 con el 60% de exigencia.

c) Si la ausencia corresponde a la causal a.3) y/o a.4), dependiendo de cada caso, las evaluaciones serán calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica y la o el estudiante tendrá plazo proporcional a los días faltantes para acceder a los aprendizajes desarrollados durante su ausencia manteniendo escala y nivel de logro.

d) Si la evaluación fue fijada durante su ausencia (debidamente justificada), la o el estudiante tendrá derecho a disponer de algunos días (proporcional a su ausencia) para acceder a los aprendizajes desarrollados durante su ausencia manteniendo escala y nivel de logro.

12.7.2 Si el estudiante no justifica la ausencia a una evaluación sumativa, deberá rendirla al reintegrarse a clases **modificándose su escala con nota máxima 5.0**.

12.7.3 Si el estudiante **no se presenta a una evaluación rezagada justificada, (en segunda instancia no justificada)** quedará en la misma situación de ausencia no justificada.

12.7.4 Las evaluaciones sumativas rezagadas se rendirán en horario establecido por la o el docente de la asignatura.

12.7.5 Para las **evaluaciones rezagadas** se dispondrá de un instrumento distinto al aplicado al curso en general, según lo determine el docente, teniendo en cuenta los criterios de evaluación entregados con anterioridad a las o los estudiantes.

12.7.6 Las evaluaciones sumativas atrasadas de **Educación Física, Tecnología y Artes**, serán aplicadas por el profesor/a de la asignatura, en horario fijado por éste/a. Para la evaluación se deben utilizar las pautas de cotejo previamente entregadas a las y los estudiantes.

12.7.7 En caso de participación de un(a) estudiante en conductas irregulares durante una instancia evaluativa, incluyendo, entre otras, la entrega o recepción de información por cualquier medio, uso de dispositivos electrónicos, comunicación verbal o gestual o intercambio de instrumentos, el docente procederá al retiro inmediato del instrumento, asignándose la calificación mínima conforme a los acuerdos del Consejo de Profesores. Si la situación compromete la validez del proceso, la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) podrá declarar inválido el instrumento para todo el curso. El hecho deberá ser registrado en el libro de clases digital y el apoderado/a será citado dentro de un plazo máximo de 48 horas.

12.7.8 Del mismo modo se procederá en el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios (**plagio**). **En el caso de que se compruebe que se ha filtrado información de la prueba, ya sea por estudiantes que la rindieron antes o cualquiera otra forma, la prueba será anulada y será evaluado con nota mínima según lo estipulación en el consejo de profesores. El docente dejará registro de la situación en el libro de clase digital citando al apoderado en un plazo máximo de 48 horas.**

12.7.9 En cualquiera de los casos antes mencionados se dejará constancia en el Libro de Clase digital y se informará inmediatamente a UTP y al apoderado/a, en un plazo no mayor a 48 horas.

12.7.10 Cualquier otra situación irregular en el proceso evaluativo de orden disciplinario se registrará por Reglamento Interno.

ARTÍCULO 13º

Se entenderá como horas de libre disposición (HLD), aquellas que son complementarias a la labor pedagógica. Estas horas deben presentar como mínimo 2 evaluaciones en el trimestre, de esta forma se obtendrá la calificación final promediando las notas obtenidas y consignando el promedio al final de cada trimestre en la asignatura correspondiente. (Según lo indica a continuación el artículo 14º).

ARTÍCULO 14°

Las horas de libre disposición que la corporación imparte corresponden a talleres desde **3° Básico a IV Ed. Media.**

Nómina de asignaturas

NIVELES: 3° - 4° BÁSICO

Asignatura	Horas a la semana	Promedio taller
1. Habilidades Científicas	2 horas	Ciencias Naturales
2. Expresión Artística	2 horas	Tecnología
3. Taller de Inglés	2 horas	Lenguaje y Comunicación
4. Orientación	1 Hora	N/A

NIVELES 5° - 6° - 7° y 8° BÁSICO

Asignatura	Horas a la semana	Promedio taller
1. Vida activa y Saludable	2 horas	Educación Física y salud
2. Habilidades Científicas	2 horas	Ciencias Naturales
2. Expresión Artística	2 horas	Tecnología

NIVEL: I° - II° MEDIO

Asignatura	Horas a la semana	Promedio taller
1. Vida activa y Saludable	2 horas	Educación física y salud
2. Habilidades Científicas	2 horas	Ciencias Naturales
2. Expresión Artística	2 horas	Tecnología

NIVELES: III° - IV° MEDIO

Asignatura	Horas a la semana	Promedio taller
1. Habilidades Científico - Matemática	2 horas	Matemática
2. Procesos Sociales y Culturales	2 hora	Educación Ciudadana
3. Vida Activa y Saludable	3 horas	Ciencias para la Ciudadanía
4. Orientación	1 hora	N/A

ARTÍCULO 15°

Para aquellas evaluaciones en que el curso alcance entre el 51% - 60% de logro mínimo, se hará reforzamiento como mejora continua a la clase siguiente, previo aviso y revisión de la Unidad Técnico Pedagógica y se integrará el contenido reforzado en la evaluación siguiente.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N.º 16

Los resultados de todas las evaluaciones parciales serán expresados en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. **Los promedios trimestrales no serán aproximados y el promedio final anual se aproximará por redondeo**, expresándolo hasta con un decimal.

16.1 Formas de calificar

Las y los estudiantes de la Colegio Philippe Cousteau, serán calificados de la siguiente forma:

16.1.1 Períodos lectivos

El año escolar en curso comprenderá tres períodos lectivos para calificar a las y los estudiantes.

16.1.2 Las y los estudiantes obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

- Sumativas
- Trimestrales
- Promedio final
- Promedio general

a) Promedios trimestrales:

Corresponderá al promedio de las Calificaciones Sumativas obtenidas en el trimestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio, las cuales no se aproximan.

b) Promedios finales:

Corresponderá al promedio de las notas de cada trimestre con sus debidas ponderaciones expresadas, aproximando mediante redondeo en su décima, en cada asignatura del plan de estudio. En el caso de que el promedio sea igual a 3.9, pasará automáticamente a promedio 4.0, siempre y cuando éste incida en la promoción del o la estudiante.

c) Promedio general:

Corresponderá al promedio de los promedios finales obtenidos por la o el estudiante en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando por ley de redondeo en sus centésimas.

16.1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en los subsectores, módulos, asignaturas o actividades de aprendizaje es de nota **4.0**.

16.1.4 Calificación del subsector de aprendizaje Religión

La calificación trimestral y final, obtenida por las y los estudiantes en religión, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

ARTÍCULO N.º17

En relación con los **Objetivos Fundamentales Transversales**, referidos al Desarrollo Personal y Social de la y el estudiante, la evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe anual de Desarrollo Personal y Social de estos/as.

17.1 Formas de evaluar

- a. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Frecuentemente (F), A veces (AV), Rara vez (R) y Nunca (N).
- b. Evaluarán los profesores/as jefes, debiendo ser consultados los profesores/as de asignatura de cada curso y no incidirá en la promoción.
- c. Para recoger la información, el profesor/a jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes, en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

ARTÍCULO N.º 18

Formas de comunicar los resultados a las y los estudiantes, padres, madres y apoderados/as.

18.1 Todas las evaluaciones deberán ser comunicadas a las y los estudiantes, quienes tienen derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor/a respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito en el libro de clases digital dentro del plazo máximo estipulado en el **Art. 12.4 letra i)**, además, serán comunicadas a los apoderados/as a través de la aplicación Lirmi Familia, en reuniones generales y/o citación individual y mediante el informe de calificaciones.

18.2 El docente **NO podrá realizar una nueva evaluación si no se ha entregado a los estudiantes la retroalimentación de la evaluación anterior.**

18.3 El estudiante no podrá tener más de **dos pruebas sumativas del área científico-humanista** en un mismo día. Sí podrá tener una **tercera evaluación** si ésta correspondiere al **área técnico- artística y sea de carácter práctico**. También podrá rendir al menos una prueba rezagada si la tuviese.

18.4 Las Calificaciones Sumativas

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de la o el estudiante a los padres, madres y apoderados/as del Colegio Phillipe Cousteau en una entrevista o reunión general de apoderados, mediante informes escritos.

18.5 Las Calificaciones trimestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres, madres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor/a jefe entregar el informe de calificaciones de cada estudiante.

18.6 Los Objetivos Fundamentales Transversales

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor/a jefe a las y los estudiantes, padres, madres y apoderados/as en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor/a jefe le entregará al apoderado/a, por escrito un Informe Anual de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de la o el estudiante en cuanto a las dimensiones evaluadas, puesto que estas son siempre posibles de optimizar.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N.º 19

19.1 Logro de objetivos:

Los logros de los objetivos serán evaluados de la siguiente manera:

a) Serán **promovidos** las y los estudiantes de Educación General Básica y Educación Media que hubieren **aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio con nota igual o superior a 4.0.**

b) Serán **promovidos** las y los estudiantes de Educación General Básica y Educación Media **que hubieren reprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura reprobada.**

c) Serán **promovidos** las y los estudiantes de Educación General Básica y Educación Media **que hubieren reprobado dos asignaturas o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.**

d) La Dirección del establecimiento en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica y los apoderados(as), podrán decidir, excepcionalmente, y, de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el Profesor Jefe en conjunto con el PIE (en caso de que el estudiante pertenezca al programa), **no promover a aquellos estudiantes de 1º a 4º básico que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes que emanen del Ministerio de Educación o los objetivos de aprendizaje propuestos en el PACI del estudiante (en el caso que corresponda) y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en los cursos siguientes.** Para adoptar la medida anterior, la Unidad Técnico Pedagógica deberá tener un registro de las estrategias implementadas al estudiante, como también el compromiso de acompañamiento por parte del apoderado(a).

e) La calificación del Subsector de Religión no incidirá en la promoción. En el Acta y Certificado anual de estudios se expresará sólo en conceptos (M.B: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente, I: insuficiente).

19.2 Situaciones Especiales

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto N°67 se considerará la situación de la o el estudiante que no cumpla con los requisitos de promoción (artículo N° 19.1 letras b, c y d)

- a) El análisis se realizará en base a un informe que evidencie el desarrollo de los aprendizajes del estudiante en la asignatura reprobada a cargo del docente correspondiente, del profesor/a jefe y los profesionales involucrados, en el caso que sea pertinente.
- b) El informe será presentado a la Unidad Técnico Pedagógica y socializado en consejo con el equipo de gestión, con los docentes involucrados y profesor jefe.
- c) Tras el consejo y de acuerdo a la información proporcionada por los distintos implicados, Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico, tomarán la decisión definitiva de la situación de promoción de o la estudiante.
- d) Se considerará, también, la existencia de situaciones socioemocionales ocurridas durante el año escolar, certificadas oportunamente por profesionales externos y que hayan afectado el proceso de aprendizaje de la o el estudiante.

19.3 Serán sujeto de análisis aquellos estudiantes que **el promedio de la (o las) asignatura reprobada no sea inferior a 3,5** con la intención que la brecha entre el promedio del estudiante y el promedio del curso en esa asignatura no ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje al año siguiente.

- a) Si del análisis se determina que el o la estudiante deberá rendir una evaluación denominada “**evaluación recuperativa**”, esta corresponderá a los aprendizajes trabajados durante el último trimestre en la (o las) asignatura reprobada y será una evaluación con carácter definitorio con una ponderación del 30%, la cual se sumará a la ponderación del promedio final de la (o las) asignatura insuficiente, cuyo porcentaje será de un 70%; El resultado de esta, arrojará el promedio final de aprobación.
- b) Este análisis deberá realizarse 10 días hábiles antes del cierre escolar del año. De esta manera, el o la estudiante, será informado sobre esta evaluación con una anticipación de 5 días previos a la fecha asignada de rendición y los resultados deberán ser entregados al menos 1 día antes del cierre del año escolar.
- c) Los resultados serán consignados en la asignatura correspondiente, hoja de vida de la o el estudiante, informando a éste y al apoderado/a.

19.4 Seguimiento de situaciones especiales de promoción

Para aquellos estudiantes que hayan o no sido promovidos de acuerdo con el artículo 19.2 y 19.3, se realizará un acompañamiento pedagógico, durante el año escolar siguiente. Estas medidas serán conocidas por las y los estudiantes y sus apoderados(as) y autorizadas por estos últimos, comprometiéndose con las acciones establecidas.

19.5 Requisitos de asistencia para la promoción:

- a) Para ser promovidos las y los estudiantes deberán asistir el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de los días de clases efectivamente trabajados.
- b) Toda certificación de inasistencia debe ser entregada a inspección para ser derivada a según corresponda además de ser dentro de los plazos establecidos.
- c) Si él o la estudiante no cuenta con el requisito de asistencia para ser promovido, se realizará un análisis de la situación en base a los antecedentes presentados por el profesor jefe en el consejo de profesores, liderado por la Unidad Técnica Pedagógica.
- d) Dirección, una vez visto los antecedentes en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica, podrá eximir del requisito de asistencia a las y los estudiantes.
- e) Se citará al apoderado(a) y se entregará plan de trabajo con la o el estudiante y se hará un seguimiento de acuerdo al art. 19.4.

19.6 Situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes

La Dirección en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores/as consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las y los estudiantes. Resolverán, entre otros:

- a) Los casos tipificados en el art 19.2 y 19. 5
- b) Los casos de las y los estudiantes que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- c) Los casos de las y los estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado.
- d) Los casos de las y los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.
- e) Situaciones de embarazo, maternidad y paternidad.
- f) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.

19.7 Resolución de situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de las y los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

19.8 Situación final de Promoción de los estudiantes

La situación final de promoción de las y los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO N.º 20

Sobre el **Certificado Anual de Estudios** una vez finalizado el proceso, la corporación educacional Philippe Cousteau entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción de la o el estudiante, siempre y cuando sea solicitado por el o la apoderado(a). Este certificado será entregado durante los primeros días de marzo del año

siguiente de manera física y/o se puede solicitar de manera digital en la página del Ministerio de Educación, después del cierre en la plataforma SIGE.

ARTÍCULO N.º 21

De las **Actas de Registro de Calificaciones y Promoción** consignarán en cada curso: las calificaciones finales en asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

21.1 Confección de las Actas

Las actas se confeccionarán según las indicaciones que anualmente entrega la Dirección Provincial de Educación y se enviarán a través del SIGE.

ARTÍCULO N.º 22

De las **Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas**, La dirección del Establecimiento, asesorado por la Unidad Técnica Pedagógica y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores/as, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N.º 23

La Evaluación de la presente normativa será realizada por la Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores/as, Centro de Alumnos/as, Centro de Padres.

El presente Reglamento, podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser informado a la Comunidad Educativa y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

TÍTULO V **DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.**

Este proceso está regulado por las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

ARTÍCULO N.º 24

La edad de ingreso al NT1 será de 4 años cumplidos al 31 de marzo. La edad de ingreso al NT2 será de 5 años cumplidos al 31 de marzo.

ARTÍCULO N.º 25

Se evaluarán en los dos niveles de transición los siguientes ámbitos:

- Formación Personal y social

- Comunicación integral
- Interacción y comprensión del entorno.

ARTÍCULO N.º 26

La evaluación será individual y entendida por conceptos en cada ámbito trabajado, siendo registrado como:

- Logrado (L)
- Medianamente Logrado (ML)
- Por lograr (PL)
- No Evaluado (NE)

Esto se refleja en los informes correspondientes al término de cada trimestre.

ARTÍCULO N.º 27

La promoción de los estudiantes es automática, tanto para NT1 y NT2, consignando en el libro de registro los niveles de avance de logros y en proceso. Con el fin de reforzarlos en los siguientes niveles.

TÍTULO VI. **DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES**

ARTÍCULO N.º 28

El siguiente artículo pretende entregar información a estudiantes y sus apoderados en relación con embarazo, maternidad y paternidad en los estudiantes. Entendiendo que esta condición no puede constituir impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento. Las indicaciones dadas a continuación se fundamentan en el deber que tenemos los centros escolares de asegurar el derecho a la educación brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar evitando así la deserción de estudiantes embarazadas y / o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. (cita, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar)

28.1 Consideraciones:

a) No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a estudiantes embarazadas, madres y/o padres. Lo anterior, teniendo en cuenta que estas inasistencias tengan causa directa a situaciones propias del embarazo, parto, postparto, salud y/o enfermedades del niño o niña, por lo que el o la estudiante deberán presentar documentación válida de justificación, tales como: certificado médico, carné de salud, tarjeta de control o cualquier otro documento que acredite las razones por las inasistencias incurridas.

b) UTP e inspectoría general deberán generar un plan de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en conjunto con el o la estudiante y su apoderado(a), dejando constancia de lo acordado a través de un acta. Este plan debe contemplar el aseguramiento del ejercicio del derecho a la alimentación del niño o niña mediante un horario protegido de lactancia, condiciones higiénicas y de privacidad para la extracción y almacenamiento. Esta información,

debe ser socializada y compartida con el/la profesor(a) jefe y los docentes de asignatura del nivel.

c) El establecimiento deberá activar la red de apoyo y realizar la derivación asistida con la Oficina Local de la Niñez, CESFAM y la posterior inscripción en el programa Chile Crece Más y otras redes locales que puedan existir para el apoyo en las distintas etapas del embarazo, nacimiento y crianza.

28.2 Plan Académico:

- a) Se deberán realizar las adecuaciones curriculares pertinentes para aquellas(os) estudiantes que se encuentren en las condiciones anteriormente señaladas, considerando la flexibilización y priorización de los contenidos que permitan la continuidad de estudios.
- b) Respecto a las evaluaciones éstas deberán estar consideradas en un calendario flexible, el cual debe ser informado con anticipación y tener en cuenta posibles situaciones que puedan requerir un cambio en este.
- c) En el caso de aquellas(os) estudiantes que presenten dificultades para asistir de manera presencial al establecimiento por temas de salud u otros en el cual se presente certificación, el apoderado(a) deberá solicitar una entrevista con UTP para gestionar estrategias y modalidad de estudio para el o la estudiante.

TÍTULO VII

ESTUDIANTES CON LICENCIAS EXTENSAS, REDUCCIONES DE JORNADA Y PLANES DE TRABAJO A DISTANCIA

ARTÍCULO N°29

El siguiente artículo tiene como objetivo entregar información sobre los estudiantes del establecimiento que cuenten con licencias extensas, reducciones de jornada o planes de trabajo a distancia. Para estos casos, se diseñará un plan de trabajo y acción personalizado, ajustado a las necesidades y requerimientos de cada estudiante, garantizando un acompañamiento adecuado. Es importante destacar que, en todas las situaciones, se priorizará el derecho a la educación, asegurando que cada estudiante reciba el apoyo necesario para continuar su proceso formativo.

TÍTULO VIII

ESTUDIANTES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

ARTÍCULO N.º 30

El siguiente artículo pretende entregar información en relación a los estudiantes del establecimiento educacional que practican algún deporte y sean categorizados como estudiantes deportistas de alto rendimiento. Se entenderá como “Estudiante Deportista de Alto Rendimiento”, a todo aquel que esté participando activamente en las actividades de algún deporte FEDERADO (**se excluyen las escuelas deportivas**), ya sea en entrenamientos, competencias, entre otros.

30.1 Plan académico

Si el estudiante, por motivos de entrenamiento, requiere retirarse temprano o llegar

más tarde al establecimiento de manera constante, debe cumplir con los siguientes puntos:

- a) El apoderado debe solicitar entrevista con la Unidad Técnica Pedagógica.
- b) Se deberá presentar carta formal del club (firmada y timbrada), con los datos del estudiante en donde se detallen los horarios y días de entrenamiento.
- c) El estudiante y apoderado deben firmar un compromiso, en donde se detalle y garantice que el deportista cumplirá con su proceso académico, a pesar de estar ausente en algunas clases.
- d) la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el profesor jefe y de asignatura si procede, definirán el plan de trabajo a seguir, en donde el estudiante deportista de alto rendimiento es el responsable de su proceso académico, solicitando directamente a sus profesores durante la jornada presencial, los materiales o evaluaciones que tenga pendiente en las asignaturas que no asiste.

- e) Es de responsabilidad del estudiante tener al día los contenidos y/o evaluaciones que hayan quedado pendientes debido al entrenamiento y/o competencia.
- f) La Unidad Técnico Pedagógica facilitará un pase de salida o entrada para que el estudiante se pueda retirar o ingresar al establecimiento en los horarios y días acordados.
- g) Si el estudiante requiere salir durante la jornada normal de clases para entrenar y/o competir por su club, deberá ser exclusivamente con el pase entregado por la Unidad Técnica Pedagógica y realizar retiro en secretaría para posteriormente pasar por portería.
- h) Si el estudiante deportista no cumple los acuerdos firmados académicamente (notas deficientes, evaluaciones pendientes o se encuentra en estado de repitencia), todo permiso se denegará de parte del establecimiento de manera automática por lo que reste de año académico con previo aviso al apoderado y será evaluada su vigencia para el año siguiente.

TÍTULO IX

LA ELECTIVIDAD DE I° - II° MEDIO Y III° - IV° MEDIO

ARTÍCULO N.º 31

El siguiente artículo pretende entregar información a estudiantes y sus apoderados en relación al plan de electividad para los estudiantes de I° a IV° medio.

31.1 Electivos I° - II° medio

Los estudiantes de este nivel deben seleccionar una asignatura del área artística, la cual se impartirá una vez a la semana de manera simultánea para el curso:

Asignatura	Horas a la semana
Artes Visuales	2 horas
Artes Musicales	2 horas

Una vez escogida la asignatura, el estudiante tendrá hasta la última semana de marzo del año en curso para poder cambiarse, y esta última decisión se debe respetar para II° medio.

31.2 Electivos III° medio

Los estudiantes de este nivel tendrán la opción de elegir dos electivos, los cuales se desarrollarán durante el año en curso. Cabe destacar que por cada electivo el estudiante debe seleccionar una asignatura a su criterio:

PLAN COMÚN ELECTIVO
Artes Visuales
Música

ELECTIVO I 6 horas semanales	
Área A Lengua y literatura	Área B Matemática
Taller de literatura	Límites, derivadas e integrales

ELECTIVO II 6 horas semanales	
Área A Historia y geografía	Área B Ciencias Naturales
Geografía, territorio y desafíos socio-ambientales	Biología de los ecosistemas

ELECTIVO III 6 horas semanales	
Área C Artes escénicas	Área C Educación Física y Salud
Interpretación y creación en Teatro	Promoción de estilos de vida activos y saludables

- a) En caso de que una asignatura electiva del plan diferenciado o del plan común electivo tengan una sobre demanda, es decir son seleccionados por una cantidad de estudiantes que no es viable tener en sala, se discriminará la selección total de estudiantes para esa asignatura tomando en cuenta el siguiente criterio:

- Promedio final de IIº medio de la asignatura de base.

Si el estudiante no califica por este punto para formar parte del curso del electivo, de forma automática pasa a la asignatura que se discriminó, siendo informado por la Unidad Técnico Pedagógica.

ELECTIVO	ASIGNATURA BASE
Taller de Literatura	Lengua y literatura
Límites, derivadas e integrales	Matemática
Geografía, territorio y desafíos socio-ambientales	Historia
Biología de los ecosistemas	Ciencias Naturales
Interpretación y creación en Teatro	Artes Musicales y Artes Visuales
Promoción de estilos de vida activo y saludables.	Educación física y salud

- b) Esta determinación pasa directamente por la Unidad Técnico Pedagógica.
- c) Si el estudiante encuentra que no tiene las habilidades para desarrollarse dentro de la asignatura electiva, tiene como plazo máximo de cambiarse a la otra asignatura correspondiente al mismo electivo hasta la segunda semana de marzo del año en curso.

31.3 Electivos IV° medio

Los estudiantes de este nivel tendrán la opción de elegir tres electivos, los cuales se desarrollarán durante el año en curso. Cabe destacar que por cada electivo el estudiante debe seleccionar una asignatura a su criterio:

ELECTIVO I 6 horas semanales	
Área A Lengua y literatura	Área B Matemática
Participación y argumentación en democracia	Probabilidades y estadística descriptiva inferencial

ELECTIVO II 6 horas semanales	
Área A Historia y geografía	Área B Ciencias naturales
Comprensión histórica del presente	Biología celular y molecular

ELECTIVO III 6 horas semanales	
Área C Artes musicales	Área C Educación Física y Salud
Interpretación musical	Ciencias del ejercicio físico deportivo

- a) En caso de que una asignatura electiva del plan diferenciado o del plan común electivo tengan una sobre demanda, es decir son seleccionados por una cantidad de estudiantes que no es viable tener en sala, se discriminará la selección total de estudiantes para esa asignatura tomando en cuenta el siguiente criterio:

- Promedio final de III° medio de la asignatura de base.

Si el estudiante no califica por este punto para formar parte del curso del electivo, de forma automática pasa a la asignatura que se discriminó, siendo informado por la Unidad Técnico Pedagógica.

ELECTIVO	ASIGNATURA BASE
Participación y argumentación en democracia	Lengua y literatura
Probabilidades y estadísticas descriptiva inferencial	Matemática
Comprensión histórica del presente	Procesos sociales y culturales
Biología celular y molecular	Ciencias Naturales
Interpretación Musical	Artes Musicales y Artes Visuales
Ciencias del ejercicio físico y salud	Vida activa y saludable

- b) Esta determinación pasa directamente por la Unidad Técnico Pedagógica.
- c) Si el estudiante encuentra que no tiene las habilidades para desarrollarse dentro de la asignatura electiva, tiene como plazo máximo de cambiarse a la otra asignatura correspondiente al mismo electivo hasta la segunda semana de marzo del año en curso.